



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 264 DEL 11 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad DISMEL LTDA, titular del NIT: 800.089.872-0, con domicilio principal Centro industrial ternera #1 BG. 3B, TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.381.807, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cartagena, con fecha de expedición del 06 de mayo del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-017671 de fecha 08 de abril de 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 264 DEL 11 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- i. Declaración Juramentada
- j. Certificado de buenas prácticas de manufactura,
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- m. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad DISMEL LTDA, titular del NIT: 800.089.872-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la DISMEL LTDA, titular del NIT: 800.089.872-0, con domicilio principal Centro industrial ternera #1 BG. 3B, TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.381.807, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO	RES. INVIMA	VENCIMIENTO
24200130598900075000	Vino Tinto La cuesta Selecto Marca Martínez La Cuesta	750	13.81	2012L-0006212	02-03-2033
24200130599500075000	Vino Tinto Martínez La cuesta Hinia Marca Martínez La Cuesta	750	13.81	2012L-0006212	02-03-2033
24200131701100075000	Vino Tinto La cuesta Selecto Crianza	750	13.81	2012L-0006212	02-03-2033
24200131701200000000	Vino Blanco Martínez La cuesta Viura F.B Marca MI Martínez La cuesta	750	13.81	2012L-0006212	02-03-2033



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 264 DEL 11 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

24200130599400000000	Vino Tinto Martinez La cuesta Gran Reserva Marca Martínez La Cuesta	750	13.81	2012L- 0006212	02-03-2033
----------------------	---	-----	-------	-------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad DISMEL LTDA, titular del NIT: 800.089.872-0.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad DISMEL LTDA, titular del NIT: 800.089.872-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: contabilidad@dismeltda.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 11 días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Laura D. Henao Alarcón – Asesor Externo

Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

Laura Henao A.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co